

**BOLETIN DE VENTAS****DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el día 20 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa y Corte de Madrid y en Medinaceli, por radicar las fincas en este partido y en el de la Capital de la provincia.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

*Partido de esta Capital.—Rústicas.—Mayor cuantía.*

*Propios de Aldehuela de Periañez.*

Número 1.175 del inventario.—Un monte de encina baja, sito en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad, hallándose una tercera parte de la cabida total, desprovista de arbolado, y lo restante de chaparro, y algunos piés jóvenes de pequeñas dimensiones. Linda al Norte con cordillera de la sierra del Almuerzo, mojonera del término de Narros, Sur cerradas de diferentes particulares, Este monte de Arancón, y Oeste monte de Canos: su cabida 435 fanegas de márco Real, equivalentes á 280 hectáreas, 12 áreas y 9 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos, en 2.250, y tasado por los

mismos en venta el vuelo en 1.400 escudos, y el suelo en 2.200, que hacen en junto 3.600 escudos, igual á 36.000 rs., tipo para la subasta.

*Propios de Peroniel del Campo.*

Número 1.177 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Peroniel del Campo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de segunda y tercera edad, en el período estacionario de vejetacion: su terreno accidentado, pedregoso, de tercera calidad. Linda al Norte con monte de Omeñaca, Sur heredades de particulares y baldíos de Esteras de Luvia, Este baldíos del pueblo, y Oeste heredades de particulares: su cabida 490 fanegas de márco Real, equivalentes á 315 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe; también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Peroniel anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 280 escudos, graduada por los peritos, en 6.300, y tasado por los mismos su vuelo en 3.000 escudos, y el suelo en 5.000, que hacen en junto 8.000 escudos, igual á 80.000 rs., tipo,

*Propios de Canos.*

Número 1.178 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Canos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de primera edad, en el período estacionario de vejetacion, con bastante ratizo y piés jóvenes de pequeñas

dimensiones: su suelo silíceo, pedregoso, de tercera calidad. Linda Norte con monte de Almajano, Sur monte de la Aldehuela de Periañez, Este término de Narros, y al Oeste cerradas y heredades de particulares: su cabida 478 fanegas de marco Real, equivalentes á 307 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 210 escudos, graduada por los peritos, en 4.725, y tasado por los mismos en venta el suelo en 2.671 escudos, y el suelo en 2.749, que hacen en junto 5.420 escudos, igual á 54.200 rs., tipo.

#### *Propios de Almajano.*

Número 1.179 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Almajano, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de primera y segunda edad, en el período ascendente de vegetación, con bastante ratizo y piés jóvenes de pequeñas dimensiones: su suelo pedregoso, de tercera calidad. Linda Norte término de Narros y heredades de particulares, Sur monte de Canos y heredades, Este monte de dicho Canos y mojonera de Narros, y al Oeste heredades de particulares: su cabida es la de 264 fanegas de marco Real, equivalentes á 170 hectáreas y 44 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará el arbolado de la propiedad de Tomás Bozal; asimismo lo hará respecto á las servidumbres que tenga el prédio. Se ha fijado en Almajano anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 120 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos, en 2.711 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta el suelo en 2.000 escudos, y el suelo en 2.400, que hacen en junto 4.400 escudos, igual á 44.000 reales, tipo.

#### *Propios de Renieblas.*

Número 1.182 del inventario.—Un monte encinar, denominado el Tiñoso, sito en término de Renieblas, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina como especie dominante y la estepa como subordinada, de

primera y segunda edad, en el período estacionario de vegetación: su suelo de tercera calidad. Linda Norte con baldíos del pueblo, Sur términos de Fuensahuco y Torretartajo, Este baldíos de Renieblas y camino de Fuensahuco, y Oeste término de Ventosilla: su cabida es la de 427 fanegas de marco Real, equivalentes á 274 hectáreas, 96 áreas y 93 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Renieblas anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 300 escudos, graduada por los peritos, en 6.750, y tasado por los mismos en renta el suelo en 7.500 escudos, y el suelo en 4.500, que hacen en junto 12.000 escudos, igual á 120.000 rs., tipo.

#### *Propios de Calderuela.*

Número 1.183 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Calderuela, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension, de segunda y tercera edad, en el período estacionario de vegetación: su suelo de tercera calidad. Linda Norte y Oeste con término de Cortos, Sur y Este heredades de particulares: su cabida es la de 251 fanegas de marco Real, equivalentes á 161 hectáreas, 63 áreas y 30 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ni tampoco sobre la dehesa boyal del pueblo que existe dentro del prédio; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Calderuela anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 250 escudos, graduada por los peritos, en 5.625, y tasado por los mismos en venta el suelo en 4.000 escudos, y el suelo en 5.000, que hacen en junto 9.000 escudos, igual á 90.000 reales, tipo.

#### *Propios de Nieva.*

Número 1.184 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Nieva, distrito de Calderuela, procedente de los Propios del primero, al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado es la encina en toda su estension de segunda y tercera edad, en el período estacionario de vegetación: su suelo de 3.<sup>a</sup> calidad. Linda, N. término de S. Roman, Sur baldíos y heredades de particulares, E heredades de particulares y Oeste término de Cortos. Su cabida es la de 175 fanegas de

márcos Real, equivalentes á 112 hectáreas, 69 áreas y 23 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Nieva anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 180 escudos, graduada por los peritos, en 4.050, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 3.050 escudos, y el suelo en 4.950, que hacen en junto 8.000 escudos, igual á 80.000 reales, tipo.

#### *Propios de Tardajos.*

Número 1.159 del inventario.—Un terreno baldío, denominado la Herrada, sito en término de Tardajos, procedente de sus Propios, y al que no se conoce renta en el inventario: su terreno siliceo, arenoso, sedimentario y de tercera calidad. Linda Norte término de Alconaba, Este término de Cuvillo, Sur término de Aldeafuente, y Oeste las cumbres que miran al río Duero y las de la dehesa del Rojo: El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga: su cabida en junto 1.478 fanegas de márcos Real, equivalentes á 951 hectáreas, 83 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 72 escudos, graduada por los peritos, en 1.620, y tasado por los mismos en venta en 2.800 escudos, igual á 28.000 reales, tipo.

#### *Propios de Arancon.*

Número 1.170 del inventario.—Un monte carrascal, denominado Sierra del Almuerzo, sito en término de Arancon, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de ínfima calidad. Linda Norte terrenos de Arancon, Sur heredades de particulares de dicho pueblo, Este monte llamado Sierra del Almuerzo, perteneciente á Cortos, y Oeste monte del mismo nombre, propios del pueblo de Aldehuela de Periañez: su cabida 396 fanegas de márcos Real, equivalentes á 255 hectáreas y 66 centiáreas. Se ha fijado en Arancon anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 172 escudos graduada por los peritos en 3.870, y tasado por los mismos en venta el suelo en 800 escudos y el vuelo en 3.500,

que hacen en junto 4.300 escudos, igual á 43.000 rs., tipo.

#### *Propios de Cortos.*

Número 1.171 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Cortos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de ínfima calidad, siliceo en toda su estension. Linda Norte términos de Narros y Suellacabras, Sur con el de Arancon, Este con el de Calderuela, y Oeste dicho término de Arancon: su cabida 553 fanegas de márcos Real, equivalentes á 356 hectáreas, 10 áreas y 78 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 398 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos, en 8.950 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta su suelo en 1.659 escudos y el vuelo en 8.295, que hacen en junto 9.954 escudos, igual á 99.540 rs., tipo.

### DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

#### PARTIDO DE MEDINACELI.

#### *Rústicas.—Mayor cuantía.*

#### *Cabildo de Sigüenza.*

Números 1.430 del inventario y 204 de permutacion.—Una heredad compuesta de 39 pedazos de tierra de labor en secano é inculta y 3 prados, también de secano, sitos en términos de Blocona y Radona, procedentes del Cabildo de Sigüenza, que lleva en renta Bernabé Blocona, por la anual de 230 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huertos linderos conocidos, y que espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 81 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márcos Real, equivalentes á 52 hectáreas, 35 áreas y 86 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 4.645 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 5.175 escudos, igual á 51.750 rs., tipo.

A la venta

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó ditiada, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Octubre de 1866.-El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.